

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, LONAS Y CARPAS QUE SE COLOCARÁN EN CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CCV SECUNDARIO, ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL OFICIO CA/199/2021.**

## **ANTECEDENTES**

### **I. Medidas adoptadas con motivo de la Pandemia causada por el Covid-19.**

Actualmente, es un hecho notorio que, derivado de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad implementó diversas medidas publicadas el 19 de marzo de 2020, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

De igual forma, en concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva los días 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, 19 de mayo y 01 de junio de 2020, adoptándose entre otras medidas que, los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

**II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El 01 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> que, abrogó a su vez la Ley Electoral publicada el 01 de junio de 2017.

**III. Lineamientos para el Restablecimiento de la Actividad Presencial en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Garantizar el Retorno Seguro del Funcionariado**

<sup>1</sup> En adelante el Instituto

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral

**ante la Contingencia Provocada por el COVID-19.** El 18 de junio de 2020, se aprobó por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene de este Instituto los lineamientos en cuestión, mismos que fueron modificados para su actualización el 18 de septiembre de la citada anualidad.

**IV. Declaratoria de inicio del proceso electoral.** El 22 de octubre de 2020, en sesión del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del proceso electoral local 2020-2021, y se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.

**V. Programa Operativo Anual 2021.** Mediante Acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/059/20 de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59° Legislatura del Estado.

**VI. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.** El 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

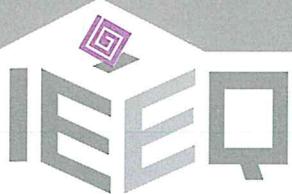
**VII. Valor de la UMA.** Que de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de enero de 2021, el valor de la UMA actualmente es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).

**VIII. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.** El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/003/21, el Consejo General de este Instituto, aprobó el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de modificación y adición al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto<sup>3</sup>.

**IX. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2021.** Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, de fecha 13 de enero del año 2021, el máximo

---

<sup>3</sup> En adelante Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021*, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

**X. Remisión de información presupuestal.** Mediante oficio SE/184/21, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en atención al relativo 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

**XI. Desahogo del Procedimiento de Invitación Restringida IEEQ/15/21, para el arrendamiento de mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en Consejos Distritales y Municipales, CCV secundario, así como oficinas Centrales del Instituto previo, durante y posterior a la jornada electoral del 06 de junio del Proceso Electoral Local 2020-2021.** Procedimiento que se desahogó en las siguientes etapas:

- El 06 de mayo de la presente anualidad, se aprobó por parte de este órgano colegiado el *DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/15/21 PARA EL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, LONAS Y CARPAS QUE SE COLOCARÁN EN CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CCV SECUNDARIO ASÍ COMO OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JUNIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.*
- El mismo 06 de mayo de 2021, se emitieron los oficios CAEACS/196/2021, CAEACS/197/2021, CAEACS/198/2021 y CAEACS/199/2021, mediante los cuales el día siguiente se hicieron llegar respectivamente las Invitaciones a los concursantes GAMA CORPORATIVO S.A. de C.V., Rosalía Marivel Feregrino Arteaga, J. Refugio López González y Luis Lorenzo Rodríguez Mejorada; estos últimos tres, personas físicas con actividad empresarial.
- El 12 de mayo de 2021, tuvo lugar la junta de aclaraciones de manera virtual del procedimiento en cuestión.

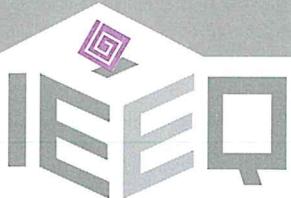
- Finalmente, el día 17 de mayo, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 33 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, a la cual comparecieron únicamente los concursantes J. Refugio López González, persona física con actividad empresarial, quien fue representado para ese acto por Abraham López Reynoso y Rosalía Marivel Feregrino Arteaga, determinándose por parte de este Colegiado que la propuesta técnicas presentada por el primero de los nombrados no se consideraba solvente, al no cumplir el concursante con todos los documentos solicitados en las bases, en específico, por no presentar la última declaración anual de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; por su parte la segunda de las concursantes señaladas, no cumplió con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones Estatal y con el apartado III.4.1 de las propias bases, al no presentar de manera separada sus propuestas técnica y económica; por consiguiente, se declaró desierto dicho procedimiento.

**XII. Oficio CA/199/2021.** El 19 de mayo de 2021, el Titular de la Coordinación Administrativa<sup>5</sup>, remitió vía correo electrónico a las cuentas institucionales [maria.nieto@ieeq.mx](mailto:maria.nieto@ieeq.mx) y [oscar.hinojosa@ieeq.mx](mailto:oscar.hinojosa@ieeq.mx) que pertenecen respectivamente a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Comité de Adquisiciones del Instituto el oficio CA/199/2021, mediante el cual expone y solicita que ante la limitante de tiempo para desahogar un nuevo procedimiento de invitación restringida, los contratos correspondientes para la entrega e instalación en los consejos distritales y municipales días antes de la jornada electoral, así como de recuentos y cómputos se vería comprometidos, anexando en consecuencia los cuadros comparativos al arrendamiento de tablones y sillas, así como carpas y lonas, además de carpa con entarimado y las cotizaciones correspondientes con la finalidad de ponerlas a consideración de este órgano colegiado.

---

<sup>4</sup> En Adelante Ley de Adquisiciones Estatal.

<sup>5</sup> En Adelante Titular de la Coordinación



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**XIII. Oficio de la Presidencia del Comité de Adquisiciones del Instituto.** El 21 de mayo de 2021, mediante oficio CAEAYCS/219/2021, la Presidencia de este órgano colegiado, con apoyo en los documentos descritos en los antecedentes X, XI y XII, convocó a la presente sesión en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto.** De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley Electoral; el Instituto es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto. La legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO. Competencia del Comité.** De conformidad con los artículos 19, 20 y 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones Estatal; 7, fracciones I y II; 39, fracción II y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto., se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar la modalidad en que deberán adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que este se apruebe por el Consejo General, siempre y cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización UMA es decir \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte

pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en el antecedente VII de este dictamen.

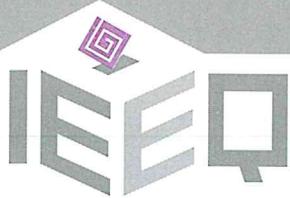
Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de \$5,273,630.12
Invitación restringida	\$483,711.05 y \$5,273,630.11
Adjudicación directa	Hasta \$483,711.04

\*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERO. Adjudicación directa al haberse declarado desierto el procedimiento de invitación restringida en su primera convocatoria y existir limitantes de tiempo para desahogar un segundo procedimiento, al existir causas que pueden ocasionar trastornos graves al desarrollo del proceso electoral local 2020-2021.** En el caso particular tenemos que el concepto que se atenderá en el presente dictamen es el rubro relativo a la partida 3291 contenidas en el Programa Operativo Anual 2021, bajo las actividades DEOEPPP/20/03 y CA/16/01, las cuales concentran un monto total para proceso electoral de \$2,399,820.00 (dos millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.). Monto que se ubica, como se advierte de la tabla inserta en el considerando inmediato anterior, dentro del parámetro para ser desahogada mediante una invitación restringida a por lo menos tres proveedores o interesados.

Sin embargo, como se desprende del contenido de los antecedentes XI y XII, dicho procedimiento ya fue desahogado por este Comité en una primera convocatoria el cual fue declarado desierto, pues a pesar de que se presentaron 2 concursantes, sus respectivas propuestas técnicas no fueron consideradas solventes, al no contar con toda la documentación requerida en las respectivas bases de Invitación restringida número IEEQ/015/21; lo anterior según se desprende del acta circunstanciada del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, mencionada en el antecedente XI, la cual se tiene por reproducida para los efectos legales que en derecho correspondan; razón por la cual se tuvo que declarar desierto el citado procedimiento, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Estatal.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Ahora bien, el 19 de mayo, y en atención al oficio señalado en el antecedente XII de la presente determinación, el Titular de la Coordinación, solicitó a este colegiado, que derivado del acto mediante el cual se decretó desierto el procedimiento de Invitación Restringida No. IEEQ/15/21, y ante la limitante de tiempo para desahogar un segundo procedimiento, ello podría traer como consecuencia el que la contratación de los servicios objeto de dicho procedimiento se vieran comprometidos para su entrega e instalación en los respectivos consejos distritales y municipales días antes de la jornada electoral y los respectivos cómputos; razón por la cual remitió los cuadros comparativos con relación al arrendamiento y entrega de tablones y sillas que se ocuparan en las sedes de los 27 Consejos Distritales y Municipales, además del CCV secundario; así como para el arrendamiento e instalación de lonas y carpas, que de igual forma deberán ser colocados en 22 de dichos inmuebles; finalmente, también remitió el cuadro comparativo para el arrendamiento e instalación de la carpa con entarimado que se colocará en la sede de oficinas centrales de este Instituto.

Razón por la cual solicita se considere para su análisis y de ser procedente, la adjudicación directa para la contratación en arrendamiento del mobiliario necesario que se ocupará en la sede de los Consejos Distritales y Municipales previo, durante y posterior a la jornada electoral del 06 de junio; así como el mobiliario que se requiere en el CCV secundario; en este mismo tenor solicita se adjudique de manera directa el contrato para el arrendamiento e instalación de lonas y carpas en las sedes de los Consejos Distritales y municipales necesarios durante la jornada electoral del 06 de junio y el desahogo de los cómputos especiales; finalmente, se encuentra la contratación del arrendamiento e instalación de la carpa y entarimado que se colocarán en la sede de las oficinas centrales del IEEQ, con la finalidad de realizar el montaje en el estacionamiento de dichas oficinas de la sala de sesiones, para desahogar la sesión permanente de la jornada electoral del 06 de junio y que por razones de espacio y salubridad con motivo de la pandemia causada por el Covid-19, se debe contar aún con la sana distancia; por este motivo es que se requieren de espacios adicionales en los inmuebles y de mobiliario, para poder llevar a cabo entre otros actos los simulacros previos a la jornada electoral, la propia jornada electoral del 06 de junio y el desahogo de los cómputos especiales que se realizaran en cada consejo distrital y municipal.

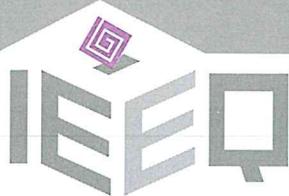
En este sentido, por mandato constitucional y legal, este Instituto Electoral tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el

Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones en la entidad; máxime si el proceso electoral es una función primordial que tiene una finalidad pública específica, como es determinar los consensos expresados por los ciudadanos en las urnas y que sirve para integrar a los poderes públicos de carácter representativo.

Ahora bien, no debe perderse de vista que previo a la jornada electoral y entre más se acerca dicha fecha, los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, tienen que desahogar diversas actividades, como lo son los simulacros de la jornada electoral, de las sesiones de cómputo, los simulacros del PREP, la recepción de la documentación electoral, el sellado de boletas y enfajillado, armado de cajas paquetes electorales, la instalación de puntos de recuento, etc., actividades que se realizan en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, además de que concentran a un gran número de funcionarios para ejecutarlas, razón por la cual se deben tener en cuenta los protocolos y medidas sanitarias establecidos por las autoridades competentes en materia de salud, ya que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como autoridad electoral en la entidad e institución dotada de autonomía constitucional, debe atender las disposiciones previstas constitucional y legalmente, así como coadyuvar con las autoridades competentes en materia de salud pública a través del seguimiento y atención de las medidas preventivas expedidas con el fin de mitigar la propagación y contagio del COVID-19, y también debe promover la protección de la salud de la población en general.

Por lo tanto, como lo señala el Titular de la Coordinación en su oficio citado en el antecedente XII de esta determinación, ante la limitante de tiempo para desahogar un nuevo procedimiento de invitación restringida, los contratos correspondientes para la entrega e instalación en los consejos distritales y municipales días antes de la jornada electoral, así como de recuentos y cómputos se vería comprometido, en cuanto a su entrega e instalación, lo que podría ocasionar desorganización y poner en riesgo la salud de las personas funcionarias, al no contar con espacios y mobiliario necesarios para desarrollar sus actividades.

En efecto, el desahogar un segundo procedimiento de invitación restringida, implica invertir al menos diez días más para realizarlo, ya que se requiere de cinco días para efectuar la junta de aclaraciones o modificaciones de las bases correspondientes, una



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

vez que se notifica a los concursante los respectivos oficios de invitación; y, cinco días posteriores, para llevar a cabo la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, ello de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones Estatal.

En consecuencia, como lo solicita el Titular de la Coordinación procede autorizar la adjudicación directa de los contratos correspondiente, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones Estatal, en relación con el 39 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, ya que de lo contrario se podrían provocar trastornos graves, pues de no contar en tiempo y forma con los espacios necesarios y adecuados, así como el mobiliario, puede generar desorganización para realizar diversas actividades en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, poniendo en riesgo la salud de los funcionarios por no contar con espacios suficientes que promuevan la sana distancia, incumpliendo de esta manera los protocolos sanitarios; pero además, el no desahogar debidamente las actividades señaladas en tiempo y forma puede generar en cadena una serie de situaciones que pueden afectar el principio de certeza, que rige la función electoral, teniendo como resultado, que sobrevenga la inestabilidad política del estado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los cuadros comparativos elaborados por la Titular de Apoyo Administrativo y avalados el Titular de la Coordinación Administrativa, ambos de este Instituto, resulta que con relación al arrendamiento de tablones y sillas que se requieren para los 27 Consejos Distritales y Municipales, así como en las instalaciones del CCV secundario, el proveedor denominado TEMAQ TECNOLOGÍA EN MAQUINADOS (JOSÉ MANUEL MANDUJANO OLVERA) cotizó su renta y entrega en dicho inmuebles en la cantidad total incluyendo el IVA de \$493,237.80; por su parte la proveedora CLEOTILDE RODRÍGUEZ (ALQUILERES RAMIREZ los cotizó en la cantidad total incluyendo el IVA de \$288,004.80; finalmente ROSALIA MARIVEL FEREGRINO ARTEAGA (LOS FRESNOS SALÓN DE FIESTAS) por el arrendamiento y entrega de dichos bienes, fueron cotizados por el monto total de \$273,667.20 IVA incluido.

En consecuencia, como se advierte la opción más solvente para los intereses del Instituto con relación al arrendamiento y entrega de tablones y sillas para la sede de los Consejos Distritales y Municipales, así como para el CCV, secundario es la presentada por ROSALIA MARIVEL FEREGRINO ARTEAGA (LOS FRESNOS SALÓN DE FIESTAS), a quien deberá adjudicarse el contrato correspondiente.

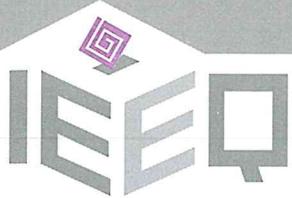
Por lo que toca al arrendamiento e instalación de carpas y lonas en las sedes de 22 Consejos Distritales y Municipales, resulta que el proveedor TEMAQ TECNOLOGÍA EN MAQUINADOS (JOSÉ MANUEL MANDUJANO OLVERA) cotizó su renta e instalación en un costo total incluyendo el IVA de \$1,299,524.80; por su parte la proveedora CLEOTILDE RODRÍGUEZ (ALQUILERES RAMIREZ, por los mismos conceptos, presentó su cotización con un monto de \$666,762.20 IVA incluido; por último, la proveedora ROSALIA MARIVEL FEREGRINO ARTEAGA (LOS FRESNOS SALÓN DE FIESTAS), ofreció dicho arrendamiento e instalación de lonas y carpas por la cantidad de \$636,753.00 IVA incluido.

De esta manera, se puede apreciar que nuevamente la mejor opción para los intereses del Instituto es la presentada por ROSALIA MARIVEL FEREGRINO ARTEAGA (LOS FRESNOS SALÓN DE FIESTAS), a quien deberá adjudicarse el contrato correspondiente para el arrendamiento en instalación de lonas y carpas en las sedes de los 22 Consejos Distritales y Municipales que lo requieren.

Por último, tenemos que respecto a la carpa y entarimado que se requiere para oficinas centrales del Instituto, del cuadro comparativo elaborado por la Titular de la Unidad de Apoyo administrativo y avalado por el Titular de la Coordinación Administrativa, y de las cotizaciones emitidas por los propios proveedores resulta que TEMAQ TECNOLOGÍA EN MAQUINADOS (JOSÉ MANUEL MANDUJANO OLVERA) cotizó la instalación de una carpa y entarimado de 40X10 metros en un monto total de \$245,920.00, IVA incluido, lo que equivale a que el precio unitario o precio por metro cuadrado sea de \$614.80; por su parte, J. REFUGIO LÓPEZ GONZÁLEZ (ESCENARIOS LÓPEZ) presentó una cotización por la instalación de una carpa 40x10 metros, pero con un entarimado de 480 metros, cotizando la renta total incluyendo el IVA en un monto de \$113,680.00, equivalente a un precio unitario o por metro cuadrado de \$236.83; finalmente ROSALIA MARIVEL FEREGRINO ARTEAGA (LOS FRESNOS SALÓN DE FIESTAS), ofreció de igual forma una carpa de 40X10 metros y 400 metros de entarimado por un monto total incluyendo el IVA de \$107,648.00, lo que corresponde a un precio unitario o por metro cuadrado de \$269.12.

De esta forma se puede apreciar que la opción más solvente para los intereses del Instituto es la ofrecida por J. REFUGIO LÓPEZ GONZÁLEZ (ESCENARIOS LÓPEZ), con quien deberá celebrarse el contrato correspondiente.

Por otro lado, cabe destacar que, dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente VI de la presente determinación.

Por otra parte, conviene destacar que, previo a la suscripción de los contratos respectivos, el Coordinador Administrativo deberá cerciorarse de que los proveedores con quien se autoriza la contratación por vía directa se encuentren actualmente registrados en el padrón de proveedores de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Decimoprimerº de la Ley de Adquisiciones estatal.

En caso de que no se encuentren inscritos, deberá indicarles el trámite correspondiente para hacerlo, **lo cual será indispensable para la suscripción de los contratos respectivos.**

Aunado a lo anterior, se vincula al Coordinador Administrativo, para que previo a la suscripción de los contratos, recabe el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, para lo cual se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto.

En caso de que, algún proveedor no se inscriba en el padrón de proveedores o manifieste tener algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar de inmediato a este colegiado a fin de determinar lo que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

Finalmente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de este Instituto, se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore los contratos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos y con los proveedores indicados en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

**TERCERO.** Se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

**CUARTO.** Se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

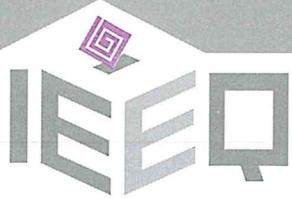
**QUINTO.** Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**SEXTO.** En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

**SÉPTIMO.** Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 22 de mayo del año 2021. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro Presidente Suplente	✓	



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Lic. Oscar Hinojosa Martínez</b> Secretario	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Ing. Raúl Islas Matadamas</b> Primer Vocal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Licda. Citlalli Favela Herrera</b> Segundo Vocal Suplente	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Ing. Israel Mejía Uballe</b> Tercer Vocal Suplente	<input checked="" type="checkbox"/>	

  
**Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro**  
Presidente Suplente del Comité

  
**Lic. Oscar Hinojosa Martínez**  
Secretario Ejecutivo del Comité

La presente determinación, contiene el sentido del voto de los integrantes del Comité, que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión; así como la firma del Presidente y Secretario Ejecutivo del mismo. Es parte integrante del Dictamen mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autoriza la adjudicación directa de los contratos para el arrendamiento de mobiliario, lonas y carpas que se colocarán en Consejos Distritales y Municipales CCV secundario, así como oficinas centrales del instituto previo, durante y posterior a la Jornada Electoral del 06 de junio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en atención al contenido del oficio CA/199/2021; constando de 13 fojas útiles, incluyendo la que contiene las firmas.

